



CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL PRIMER CICLO, CURSO 2018-2019

La presente convocatoria se redacta de conformidad con el Convenio de colaboración suscrito entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón para el desarrollo del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil (Resolución de 29 de noviembre de 2002, BOPA de 24 de diciembre) y el Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil y se regula la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil en el Principado de Asturias.

1.- DESTINATARIOS.-

Pueden solicitar plaza en la Escuela Infantil del Primer Ciclo los progenitores o personas que ejerzan la tutela o guarda legal de los menores de tres años nacidos o cuyo nacimiento se prevea con fecha anterior al 1 de enero de 2019, y que residan en el Municipio de Gijón o acrediten tener en dicho municipio su lugar de trabajo habitual.

La incorporación a la Escuela Infantil de los menores admitidos no podrá realizarse con menos de tres meses cumplidos.

La Escuela podrá integrar los menores con necesidades educativas especiales a razón de uno por cada grupo o unidad, en cuyo caso se reducirá en uno el número de alumnos por unidad.

2.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE.-

La solicitud se efectuará en modelo normalizado facilitado en los Registros municipales, que será firmado por ambos progenitores o personas que ejerzan la tutela o guarda legal, especificando el nombre del menor y la jornada escolar solicitada en la Escuela, no pudiendo superar las ocho horas como máximo.

Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación **obligatoria**:

- Identificación personal de los solicitantes (pasaporte, documento de identidad, DNI, etc.) o autorización expresa en la solicitud para su incorporación de oficio.
- En caso de nonatos/as, estimación por parte de un profesional sanitario de la fecha prevista para el parto, quedando aquellos cuya fecha prevista de parto fuera posterior al 1

de septiembre de 2018 en lista de espera en función de la fecha de nacimiento y la disponibilidad de plazas una vez efectuada la matrícula.

- Volante de empadronamiento en el municipio de Gijón o autorización expresa en la solicitud para su incorporación de oficio.
- Información sanitaria de interés del menor: vacunaciones, intolerancias alimentarias, etc.
- En caso de necesidades educativas especiales del menor, es obligatorio adjuntar informes acreditativos por parte de los equipos técnicos de valoración.

Además de esta documentación deberá aportarse la siguiente **para que sea valorada en el proceso de admisión:**

1. Documentación justificativa de la situación laboral o académica de ambos progenitores o personas que ejerzan la tutela, en su caso, que se acreditará mediante:

- **Si la actividad laboral es por cuenta ajena**, la acreditación se efectuará mediante última nómina, contrato de trabajo u otro documento acreditativo de la situación laboral actual, con especificación expresa del horario de trabajo, o bien la aportación de un certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de Personal de la misma.
- **Si la actividad laboral es por cuenta propia**, la acreditación se efectuará mediante alguno de los siguientes documentos:
 - a) Certificado que acredite la realización de la actividad económica correspondiente emitido por el órgano competente.
 - b) Documento que acredite su alta en el IAE en el que conste el lugar donde se desarrolle la actividad o licencia de apertura emitida por el Ayuntamiento.
 - c) Certificado del domicilio fiscal del trabajador autónomo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En el caso de situación de **desempleo**, acreditación del Servicio Público de Empleo.
- En el caso de que se estén realizando **estudios oficiales**, certificación del Centro Oficial en el que se acredite la impartición de enseñanza reglada y presencial.

2. Documentación justificativa de la situación familiar que se acreditará mediante:

- Libro de Familia (sólo hojas con anotaciones).
- Fotocopia del documento actualizado que acredite el reconocimiento de la familia numerosa.

La situación de familia monoparental deberá acreditarse, según proceda, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- *libro de familia*, en caso de filiación exclusiva de un único progenitor.
- *certificado de defunción o acreditación del cobro de la pensión de orfandad*, en caso de fallecimiento de un progenitor.



- *declaración judicial de ausencia legal*, en caso de ausencia legal de un progenitor.

En caso de separación legal, nulidad, divorcio, o cuando no existiera vínculo matrimonial o asimilado al matrimonio, se aportará sentencia judicial de separación, nulidad, divorcio o convenio regulador correspondiente.

Cuando la separación o divorcio esté en trámite se deberá indicar por escrito en qué fecha fue presentada la solicitud junto con un compromiso de presentación de dichos documentos cuando estén en posesión del solicitante.

3. Si hay situación de discapacidad que impida la crianza del menor, certificado oficial que la acredite.
4. En caso de ser la madre víctima de violencia de género, orden de protección en vigor o justificante de encontrarse alojada en la Casa Malva.

3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, deberán presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Gijón habilitados al efecto.

El plazo de presentación de solicitudes será del **16 al 27 de abril de 2018.**

Tendrán los mismos efectos que la entrada en el citado registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.-

La solicitud y documentación presentada por los solicitantes se valorará por la Dirección del Centro, que informará al Consejo Escolar.

En ausencia del Consejo Escolar, y en tanto se regule su constitución, la admisión de alumnado en las Escuelas de Educación Infantil deberá ser informada por una Comisión técnica compuesta, al menos, por:

- Una persona representante de la Administración educativa.
- Una persona en representación del Ayuntamiento de Gijón.
- La Directora o Director de la Escuela Infantil.
- Un técnico/a designado por la Administración titular del centro.

Cuando a juicio de la Dirección del Centro algún documento o dato aportado por los solicitantes ofreciese dudas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1

de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas se le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento al interesado, faciliten la documentación o información que se les solicite, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada al efecto de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015.

La Dirección del Centro, una vez valoradas las solicitudes y las subsanaciones presentadas en su caso, hará publicas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación expresa en el caso de estos últimos de los motivos de la exclusión, concediéndose, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley 39/2015 un plazo de 10 días naturales para que en su caso realicen la pertinente subsanación, advirtiéndole que de no efectuar la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por decaído en el derecho al trámite correspondiente, lo que supondrá su exclusión definitiva del proceso de asignación de plazas. Estas listas provisionales serán publicadas el día **8 de mayo de 2018** en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento teniendo esta publicación la consideración de notificación en virtud de lo dispuesto en el Art. 45.1 apartado b de la ley 39/2015, exponiéndose asimismo en el tablón de la escuela infantil correspondiente.

La documentación tendente a subsanar los motivos de exclusión deberá presentarse en cualquier registro admitido legalmente y dirigida a la dirección del centro. El plazo comenzará el mismo día de la publicación de la lista provisional y comprenderá del **8 al 17 de mayo**.

La Dirección del Centro, una vez valoradas las solicitudes de subsanación presentadas, elevará su propuesta a la Alcaldía para que se dicte la correspondiente Resolución, procediéndose a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento que tendrá la consideración de notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las resoluciones de admisión de alumnado se expondrán también en las Escuelas de Educación Infantil.

La Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicación de plazas en escuelas infantiles para el curso 2018-2019 se hará pública por los medios arriba referenciados **el día 29 de mayo de 2018**.

5.- LISTAS DE ESPERA Y DE RESERVA

5.1. LISTAS DE ESPERA

Las solicitudes no admitidas, pero presentadas dentro de los plazos legalmente establecidos, pasarán a formar parte de una **lista de espera** con vigencia hasta el inicio de la próxima convocatoria, es decir, hasta la fecha de la publicación anual de las bases de la convocatoria. Los integrantes de esta lista tendrán en todo caso prioridad frente a las solicitudes presentadas fuera de plazo.



Si alguno de los menores solicitantes no tuviera la edad mínima de ingreso en la escuela llegado el momento de inicio del curso, la solicitud correspondiente quedará en la lista de espera ocupando el lugar que le corresponde según la puntuación obtenida.

Las solicitudes de menores nonatos/as a fecha de publicación de listas de admitidos serán ordenadas, en caso de empate a puntos, por la fecha estimada de parto.

A efectos de organización de vacantes en la lista de espera de 0 a 1 año, las familias habrán de acreditar formalmente el nacimiento del menor tan pronto como se produzca. Para ello pueden aportar el libro de familia actualizado o la partida de nacimiento en cualquiera de los Registros Municipales del Ayuntamiento de Gijón habilitados al efecto.

5.2. LISTAS DE RESERVA.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo de la convocatoria, una vez comprobados los requisitos de acceso de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la presente convocatoria y una vez valoradas de conformidad con el procedimiento establecido en los apartados 4 y 9 de la misma, pasarán a formar parte de una **lista de reserva** con vigencia hasta el inicio de la próxima convocatoria, es decir, hasta la fecha de la publicación anual de las bases de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán valoradas en el momento de la presentación y se incluirán en la lista de reserva en el orden correspondiente en función de la puntuación obtenida.

En el caso de llamamientos de la lista de reserva, el solicitante habrá de ratificar la situación laboral y la composición familiar con carácter previo al momento de formalización de la matrícula.

6.- COBERTURA DE VACANTES.-

La Administración titular del centro velará para que no existan plazas vacantes mientras haya solicitudes en lista de espera o en su caso en la lista de reserva

La cobertura de vacantes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Las vacantes existentes una vez concluido el proceso de formalización de matrícula o durante el curso escolar, se cubrirán con la lista de espera. Si no existiesen solicitudes en la citada lista de espera o no cumpliesen el requisito de edad mínima (3 meses) se acudiría a la lista de reserva a la que se hace referencia en el punto 5.2 de la convocatoria, cubriéndose las vacantes por riguroso orden de puntuación. Los inscritos en la lista de espera o en la lista de reserva que renuncien a ocupar la vacante ofertada serán eliminados de la misma.

- Si se produce una vacante en un grupo de 0 – 1 año y el solicitante que ocupe el primer lugar de la lista de espera o en su caso de la lista de reserva, no ha cumplido la edad mínima de ingreso se ofrecerá la vacante al siguiente de la lista. El menor que no reúna los requisitos de edad mantendrá su posición en la misma.
- En caso de disponer de vacantes y no existir lista de espera de reserva correspondiente a ese nivel, se realizará, con la debida publicidad, una convocatoria extraordinaria de admisión de nuevo alumnado.

7.- REGULACIÓN DE LAS BAJAS.-

Serán causas de baja en la escuela las siguientes:

- El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el centro (3 años). A estos efectos la fecha de baja será el 31 de julio.
- La petición de los progenitores o representantes legales del menor, con efectos desde el momento de la misma.
- La comprobación de la falsedad en los datos o documentación aportada o la ocultación de datos que conlleve una reducción de la tarifa a abonar.
- La inasistencia continuada y no justificada durante un mes o durante treinta días no consecutivos en el transcurso de dos meses.
- Incumplimiento reiterado de la normativa específica del centro (incumplimiento de horarios, ocultación de información que implique riesgo de contagio, no justificación de faltas, ausencia de colaboración y contacto con el personal educativo del centro).

8.- UNIDADES, HORARIOS Y JORNADA.-

Las escuelas de educación infantil de primer ciclo organizarán a los menores por unidades en función de su edad (menores de un año, entre uno y dos años y entre dos y tres años) y de la jornada.

El número de menores por unidad no podrá exceder de ocho en los menores de un año, trece en los de uno a dos años y dieciocho en los de dos a tres años.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 27/2015, de 15 de abril (BOPA 21 de abril de 2015), cuando las necesidades de organización del centro lo requieran, podrán agruparse menores de distintas edades en una unidad mixta de acuerdo a los criterios establecidos por la Consejería de Educación.

En cada unidad se podrá integrar un menor con necesidades educativas especiales, en cuyo caso se reducirá en uno el número máximo de alumnos por unidad.

Con carácter general los menores no podrán permanecer en el centro más de ocho horas diarias.

La hora de apertura y de cierre de la escuela estará supeditada a una **demand mínima del 10% del número de alumnado matriculado en cada escuela** según se recoge



en el artículo 25 del Decreto 27/2015 antes citado.

En relación a la jornada se podrá escoger la que más se ajuste a las necesidades del interesado, de acuerdo con la siguiente oferta:

- Jornada completa continuada: la entrada será a las 9:00 horas (ampliable de 7:30 a 9:00 previa justificación de horario laboral), con una permanencia máxima de 8 horas, (ampliable excepcionalmente con la debida justificación), incluye comedor.
- Media jornada de mañana sin comedor: de 9:00 a 13:00 horas.
- Media jornada de mañana con comedor: de 9:00 a 13:00 horas.
- Jornada completa partida: de 9:00 a 13:00 horas y de 15:30 a 19:30 horas, con comedor.
- Media jornada de tarde: de 15:30 a 19:30 horas. Bajo esta modalidad se incluye el servicio de merienda.

Las escuelas de educación infantil podrán comenzar a prestar servicio a partir de las 7,30 horas si las necesidades laborales de las familias lo precisan, con un horario de apertura máximo de doce horas al día.

Todas las jornadas arriba indicadas están **supeditadas a la demanda mínima del 10% antes mencionada.**

9.- CRITERIOS Y BAREMO DE SELECCIÓN

A) Apartado primero: Situación laboral de los padres o tutores.

- Si ambos progenitores o personas que ejerzan la tutela o guarda legal trabajan a jornada completa:..... **4 puntos.**
- Si uno de ellos, progenitor/a o persona que ejerza la tutela o guarda legal, trabaja a jornada completa y el otro cursa estudios oficiales de carácter presencial en horario diurno:..... **4 puntos.**
- Si uno de ellos, progenitor/a o persona que ejerza la tutela o guarda legal, trabaja a jornada completa y el otro se encuentra impedido/a para atender a la crianza del niño o niña:..... **4 puntos.**
- Si ambos progenitores o personas que ejerzan la tutela o guarda legal trabajan a media jornada, o uno de ellos trabaja a jornada completa y el otro trabaja a media jornada:..... **3 puntos.**
- Si uno de ellos, progenitor/a o persona que ejerza la tutela o guarda legal, trabaja a media jornada y el otro cursa estudios oficiales:..... **3 puntos.**

- Si uno de ellos, progenitor/a o persona que ejerza la tutela o guarda legal, trabaja a media jornada y el otro se encuentra impedido para atender a la crianza del niño o niña:..... **3 puntos**.
- Si uno de ellos, progenitor/a o persona que ejerza la tutela o guarda legal, trabaja y el otro es demandante de empleo:.....**2 puntos**.

En el caso de familias monoparentales, la aplicación de los criterios y el baremo se hará de manera análoga. A este respecto cabe señalar que las parejas de hecho, inscritas como tal en el correspondiente Registro, se equiparan a todos los efectos con el matrimonio.

B) Apartado segundo: Composición familiar

- Familias monoparentales **1 punto**
- Hermanos matriculados simultáneamente en el centro **1 punto**
- Familia numerosa **1 punto**
- Parto múltiple..... **1 punto por cada menor**

En caso de empate a puntos, las admisiones se realizarán siguiendo los siguientes criterios:

1. Alumnos demandantes de jornada completa trabajando ambos progenitores o personas que ejerzan la tutela o guarda legal.
2. Número de hermanos o hermanas matriculados en el centro
3. Mayor puntuación en el apartado primero, situación laboral de los padres o tutores.
4. Mayor puntuación en el apartado segundo: composición familiar.

De mantenerse el empate, este se resolverá mediante la ordenación alfabética de los nombres de los alumnos/as, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único celebrado en la Consejería competente en materia de educación.

Dicho sorteo es el realizado de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 6 de marzo de 2018 por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se determinan las Comisiones de Escolarización del procedimiento de admisión del alumnado para el curso 2018-2019, en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en el Principado de Asturias.

Según se recoge en el acta de la sesión celebrada el 12 de marzo de 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación y Cultura, el resultado del sorteo público y único, ha sido el siguiente:

- Dos primeras letras del primer apellido: **PW**
- Sentido de la ordenación alfabética: **de "Z" a "A"**.

Las solicitudes formuladas en plazo finalmente no admitidas, pasarán a formar parte de una lista de espera con vigencia hasta el inicio de la próxima convocatoria.



10.- FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

Los menores **que figuren en la lista de admitidos** formalizarán la matrícula en la propia Escuela **del 14 al 22 de junio de 2018**. Para ello deberán aportar:

- tres fotografías tamaño carnet y otra un poco más grande (pasaporte o similar).
- fotocopia de la tarjeta sanitaria del menor.

Los progenitores o personas que ejerzan la tutela o guarda legal de los alumnos, podrán solicitar su inclusión en servicio de comedor, cuando lo estimen oportuno siempre que esta solicitud sea remitida con al menos 15 días de antelación a la Dirección del centro que informara a las autoridades municipales competentes para que procedan a valorar la solicitud y en su caso a realizar las correspondientes modificaciones en las cuotas.

Cuando se haya solicitado la modalidad de media jornada con comedor y se quiera pasar a media jornada sin comedor, el cambio no será efectivo hasta completar el mes natural en el que solicita el mismo.

11.- PRECIOS PÚBLICOS Y TRAMOS DE RENTA

En el caso de los menores admitidos, una vez formalizada la matrícula se facilitará a las familias un modelo de autorización para que el Ayuntamiento de Gijón pueda recabar datos tributarios de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF).

Las cuotas aplicables para el curso 2018/2019 son:

| RENDA FAMILIAR MENSUAL (IRPF 2017) | | | CUANTÍA A PAGAR | | |
|------------------------------------|-------------|--------------|------------------|---------------------------|---------------------------|
| DESDE | HASTA | BONIFICACIÓN | JORNADA COMPLETA | MEDIA JORNADA SIN COMEDOR | MEDIA JORNADA CON COMEDOR |
| 0 € | 1.310,40 € | 100% | 0 € | 0 € | 64,57 € |
| 1.310,41 € | 1.775,59 € | 63% | 125,06 € | 62,53 € | 127,10 € |
| 1.775,60 € | 2.221,13 € | 50% | 166,80 € | 83,40 € | 147,97 € |
| 2.221,14 € | 2.666,66 € | 25% | 250,16 € | 125,08 € | 189,65 € |
| 2.666,67 € | En adelante | 0% | 333,60 € | 166,80 € | 231,37 € |

A efectos del sistema de precios públicos para las escuelas de Educación Infantil, se considerará **renta familiar anual**:

- **En caso de obligación de presentación de declaración del IRPF;** la suma de la base imponible general (casilla 392) y la base imponible de ahorro (casilla 405) de la declaración del IRPF del año 2017.
- **En caso de NO existir obligación de presentar declaración del IRPF;** el

conjunto de los ingresos de la unidad familiar en el año. Si la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no ha realizado la declaración de la renta, se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos meses, en particular: las nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado del catastro sobre bienes inmuebles poseídos y en caso de que se alegue situación de desempleo, acreditación documental de esa situación.

En ambos casos, se considerará **renta neta familiar anual** las rentas totales obtenidas por la unidad familiar menos los gastos deducibles en el IRPF, y **renta neta familiar mensual** al total de los rendimientos netos anuales obtenidos por la unidad familiar divididos entre 12 meses.

La **ocultación de fuentes de ingresos** de cualquier naturaleza, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos.

Si alguno de los miembros computables no genera ingresos con retención de IRPF, deberá aportar alguno o varios de los siguientes documentos:

-informe de vida laboral del ejercicio 2017, acompañado de certificado acreditativo de los ingresos percibidos y contratos de trabajo.

-certificado de otras prestaciones percibidas de carácter social, que si no manifiesta oposición expresa podrá ser aportado de oficio.

Si de la consulta de datos tributarios de algún miembro se dedujese que está obligado a hacer la declaración pero esta no constara o si por el contrario constaran "Varias declaraciones", no pudiendo quedar determinado el nivel de renta, deberá aportar un certificado acreditativo de los ingresos del ejercicio 2017 expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En ausencia de documentación que justifique aplicar una bonificación, se aplicará al solicitante la cuota máxima para el curso vigente.

El pago de estos precios se hará mensualmente y a mes vencido según el sistema que establezca el Ayuntamiento. No obstante, cuando ***por razones justificadas y acreditadas ante la Dirección de la escuela*** el menor no asista a la escuela por un período superior a 15 días naturales, dentro del mes (el cómputo de las faltas justificadas debe realizarse dentro del mes en el que se inician, no habiendo lugar a tomar en consideración para el recuento dos meses consecutivos), sólo se le exigirá el 50% de la cuantía mensual. Si la ausencia justificada fuera superior a un mes y manifestara a la Dirección su deseo expreso de continuar en la escuela en el mes siguiente, durante este período sólo deberá pagar el 20% de la tarifa en concepto de reserva de plaza.

Las razones justificativas para aplicar el 50% y 20% sobre la cuota mensual son:



- período de vacaciones de las familias con justificantes
- ingresos hospitalarios del menor
- enfermedad justificada del menor

En el caso de la reserva de matrícula en los bebés de 0-1 año, se considerará un período máximo de dos meses para acogerse a ella abonando el 20% de la cuota correspondiente a contar desde el cumplimiento de la edad mínima para acceder a las Escuelas de 0-3. Una vez transcurrido dicho período deberán incorporarse a su plaza o renunciar a ella.

Las tarifas y los tramos de renta se actualizarán cada año. Las tarifas se actualizarán en el mismo porcentaje que se fije con carácter general para los precios públicos del Principado de Asturias. Los tramos de renta se actualizarán automáticamente cada año en el mismo porcentaje en el que varíe el salario mínimo interprofesional (SMI).

Las cuotas de los meses de septiembre y julio no se verán condicionadas por la fecha de inicio ni de finalización del curso ni por el horario del período de adaptación, por ser esta una medida de carácter pedagógico.

12.- BONIFICACIONES.-

En el supuesto de que varios hijos de la unidad familiar asistan al mismo centro simultáneamente se aplicará un descuento del 20% en la cuota mensual correspondiente de cada alumno.

Las familias que acrediten la condición de familia numerosa tendrán una bonificación adicional de 30 € por cada hijo/a matriculado/a en la red de Escuelas Infantiles, excluidos los dos primeros y hasta una renta familiar máxima de 6 veces el SMI vigente en el ejercicio fiscal en el que se calcula la cuota.

13.- RESERVA DE PLAZA POR RAZONES SOCIALES.-

El Ayuntamiento de Gijón se reserva dos plazas por aula que se oferte completa de cada nivel educativo de las distintas escuelas que serán adjudicadas a través de la propuesta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en función del criterio de situaciones de riesgo de desprotección de los menores, entendiendo por ello cuando los menores tienen sus necesidades básicas inadecuadamente cubiertas y se encuentran en riesgo de sufrir un daño físico o emocional como consecuencia del comportamiento de sus padres o cuidadores.

El acceso a estas plazas estará supeditado al número de plazas disponibles según la edad de los menores.

Si estas plazas reservadas resultaran vacantes, serán cubiertas a través de la lista de espera o en su caso de reserva de cada escuela a partir del día de inicio del curso

14.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.-

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Gijón/Xixón, 12 de abril de 2018